



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Noviembre 9 de 2020

Edición No. 8.163

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
AURA HERRERA MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

1. **RESOLUCIÓN No.0589 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 “ POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FINANCIEROS PARA EL TURISMO CULTURAL Y DE NATURALEZA DE REACTIVACIÓN EMPRESARIAL POST COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

RESOLUCIÓN No. 0589 DE 06 NOV 2020

“Por medio de la cual se apertura la convocatoria del Programa de Estímulos Financieros para el Turismo Cultural y de Naturaleza de Reactivación Empresarial Post Covid-19 en el Departamento del Magdalena.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA ENCARGADO DE FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numerales 1 y 8 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza No. 0105 del 27 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el preámbulo de la Constitución Política, establece que este acto político jurídico, tiene el fin de “(...) *fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana (...)*”. (Negrillas fuera del texto original)

Que el artículo 209 de la Carta Magna, consagra que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...*”

Que, de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 300 de 1996 - la Ley General de Turismo, el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.

Que la Ley General de Turismo, reconoció esta actividad como prioritaria para el desarrollo económico del país y estableció los objetivos de política hacia su competitividad y sostenibilidad, dada la potencialidad que este sector tiene para el país. La misma norma, identificó modalidades de turismo relacionadas con el aprovechamiento del patrimonio cultural, tales como: el etnoturismo, el turismo metropolitano y el ecoturismo, las cuales son prioritarias para su fomento, debiendo ser promovidas mediante programas y herramientas de coordinación institucional y transectorial¹.

Que el artículo 1 de la Ley 1558 de 2012, establece que el fomento, el desarrollo y la promoción del sector turístico, deben alcanzarse a través de los mecanismos

¹ Política de turismo cultural: Identidad y desarrollo competitivo del patrimonio. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ministerio de Cultura
Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

RESOLUCIÓN No. 0589 DE 06 NOV 2020

“Por medio de la cual se apertura la convocatoria del Programa de Estímulos Financieros para el Turismo Cultural y de Naturaleza de Reactivación Empresarial Post Covid-19 en el Departamento del Magdalena.”

necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible (...).”

Que el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017, establece que las industrias creativas comprenderán de forma genérica, pero sin limitarse a los sectores editoriales, audiovisuales, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, **de turismo** y patrimonio cultural material e inmaterial.

Que el artículo 3° de la misma ley, establece que el Gobierno nacional tomará las medidas necesarias para que las industrias creativas nacionales sean exaltadas, promocionadas, incentivadas, protegidas y reconocidas.

Que según el Plan Sectorial de Turismo 2018-2022 (PST) “Turismo: El propósito que nos une” busca fomentar el desarrollo sostenible del país y de las regiones, y constituirse en una apuesta viable para fortalecer la competitividad del sector y la equidad como pilar fundamental del PND.

Que, el mismo Plan Sectorial de turismo, tiene como estrategia “la implementación de estímulos a la demanda y a la oferta turística”.

Que, según la Política de turismo cultural, *“no existen condiciones adecuadas ni incentivos suficientes para el aprovechamiento del capital natural en la propuesta de valor agregado de la actividad turística”*

Que el “Plan Decenal de Cultura consagra la estrecha relación entre el turismo natural y cultural, la diversidad y las culturas vivas y los principios generales para el manejo adecuado de este turismo cultural en el país. Para tal efecto, señala la importancia de fomentar el turismo cultural bajo un marco de respeto por las identidades y las memorias”².

Que, el numeral tercero 3° del artículo primero de la Ley 397 de 1997, señala: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Que, el Artículo 17 de la Ley anteriormente mencionada, contempla sobre el Fomento lo siguiente: El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, el Artículo 18 de ibídem, señala: De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales

² Política de turismo cultural: Identidad y desarrollo competitivo del patrimonio. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Ministerio de Cultura
Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

RESOLUCIÓN No. 0589 DE 06 NOV 2020

“Por medio de la cual se apertura la convocatoria del Programa de Estímulos Financieros para el Turismo Cultural y de Naturaleza de Reactivación Empresarial Post Covid-19 en el Departamento del Magdalena.”

y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales (...)

Que el Plan de Desarrollo Magdalena Renace 2020 – 2023, como estrategia de reactivación de la economía, contempla una iniciativa de estímulos para el turismo cultural y de naturaleza, con el cual se puede apoyar técnica y financieramente proyectos que desarrollen el sector, contribuyendo significativamente en los niveles de generación de empleo del Departamento.

Que el programa de estímulos debe garantizar la participación democrática, la igualdad de oportunidades y la transparencia en la selección de los proyectos beneficiados, en concordancia con el Plan de Desarrollo “Magdalena Renace” 2020-2023.

Que a través del Decreto No. 0335 del 06 de Noviembre del 2020 *se crea el Programa de Estímulos Financieros para el Turismo Cultural y de Naturaleza de Reactivación Empresarial Post Covid-19 en el Departamento del Magdalena.*

Que el anterior Decreto, en el párrafo 3 del artículo cuarto, estableció que: “El Departamento del Magdalena, recibirá las propuestas en la presente anualidad una vez sea aperturado el procedimiento de selección a través de una Resolución.”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la convocatoria para la vigencia fiscal 2020, del *Programa de Estímulos Financieros para el Turismo Cultural y de Naturaleza de Reactivación Empresarial Post Covid-19 en el Departamento del Magdalena.*

ARTICULO SEGUNDO. Adóptese el documento denominado Portafolio Convocatoria 2020 – Programa de Estímulos Financieros para el Turismo Cultural y de Naturaleza de Reactivación Empresarial Post Covid-19 en el Departamento del Magdalena, expedido por la Jefe de la Oficina de Turismo, que hará parte integral de la presente convocatoria.

ARTICULO TERCERO. Los requisitos generales y las bases específicas de participación, se encontrarán establecidas en el documento denominado Portafolio Convocatoria 2020 – Programa de Estímulos Financieros para el Turismo Cultural

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

3

RESOLUCIÓN No. 0589 DE 06 NOV 2020

"Por medio de la cual se apertura la convocatoria del Programa de Estímulos Financieros para el Turismo Cultural y de Naturaleza de Reactivación Empresarial Post Covid-19 en el Departamento del Magdalena.

y de Naturaleza de Reactivación Empresarial Post Covid-19 en el Departamento del Magdalena

ARTÍCULO CUARTO. La convocatoria de estímulos 2020, iniciará el día 9 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Se publicará la presente Resolución y el Portafolio Convocatoria 2020 – Programa de Estímulos Financieros para el Turismo Cultural y de Naturaleza de Reactivación Empresarial Post Covid-19 en el Departamento del Magdalena - en la página institucional de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Parágrafo. El contenido del documento denominado Portafolio de Convocatoria, podrá ser modificado por la Jefe de Oficina de Turismo Departamental y publicado en la página oficial institucional, para efectos de garantizar la transparencia en el proceso.

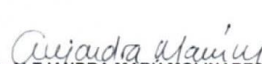
ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 06 NOV. 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Secretario de Infraestructura encargado de funciones del Gobernador del Departamento del Magdalena


REVISÓ: CRISPIN PAVAJEAU VILLAZÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica


PROYECTO: ALEJANDRA MARU MOLINARES
Jefe de la Oficina de Turismo Departamental